

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
Sociedad Nacional de Crédito
Institución de Banca de Desarrollo

4 de marzo de 2003.

**A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

Referencia: 13/2003.

**Asunto: Solicitudes de crédito para la
adquisición de vivienda.**

A partir de mañana, esos intermediarios financieros podrán presentar solicitudes de crédito para la adquisición de viviendas, en los términos y condiciones que se precisan en las Condiciones Generales de Financiamiento; en la inteligencia de que deberán efectuar un pago adicional equivalente al 0.5 al millar del monto del crédito solicitado, por concepto de comisión de garantía de ejercicio de los créditos asignados, la que será devuelta en aquellos compromisos que efectivamente se concluyan.

A estos créditos les serán aplicables las disposiciones normativas que dará a conocer esta Sociedad en el transcurso de este mes. En caso de no estar de acuerdo con las disposiciones en comento, podrán solicitar la cancelación de los recursos asignados y la devolución de las comisiones pagadas.

Atentamente



DR. GUILLERMO ENRIQUE BABATZ TORRES
Director General